

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR./ IAY./ LAF./ MCC./ RPMM./ RGL./ hmn.-

DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

625 /

29 ENE 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 140 de fecha 15.01.2019, de Director de Desarrollo Comunitario.
- OF. N° 138-2018 de fecha 26 de Diciembre de 2018 de Directora Programa Reparatorias Linares Corporación Opción.
- El Protocolo de Cooperación suscrito con fecha Noviembre de 2018, celebrado con el Programa Reparatorias Linares de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria, OPCIÓN.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, la finalidad del Municipio es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el Artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que, el Municipio mediante el Protocolo de Cooperación celebrado con fecha Noviembre de 2018, adquiere el compromiso a facilitar sus dependencias para el cumplimiento de las sanciones que hayan sido determinadas por el Tribunal derivante, consistente en la ejecución de horas de Servicio en Beneficio de la Comunidad, de jóvenes ingresados al Programa Reparatorias Linares de la Corporación Opción.

DECRETO:

1.-APRUÉBASE el "PROTOCOLO DE COOPERACIÓN", de fecha Noviembre de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, y el PROGRAMA REPARATORIAS LINARES DE LA CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA, "OPCIÓN", representado por su Directora, doña Jessica Campos Poblete, mediante el cual las partes de común acuerdo se comprometen a facilitar sus dependencias para el cumplimiento de las sanciones que hayan sido determinadas por el Tribunal derivante.

2.-TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Protocolo de Cooperación que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. REPARATORIAS LINARES.
- c.c. D.A.F
- c.c. Administración M.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO: 31 ENE 2019
RESERVADO

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN

En Linares de Noviembre 2018, entre **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** representado por su alcalde **Juan Carlos Muñoz Rojas** y el **Programa Reparatorias Linares de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria, OPCIÓN**, representando por su Directora **Jessica Campos Poblete**, domicilio laboral en calle Max Jara # 595, se suscribe el presente protocolo de cooperación entre don **Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, con previa consulta y de común acuerdo se compromete a facilitar sus dependencias para el cumplimiento de las sanciones que hayan sido determinadas por el tribunal derivante, consistente en la ejecución de horas de Servicio en Beneficio de la Comunidad, de jóvenes ingresados al Programa Reparatorias Linares de la Corporación Opción.

- 1) **Reparatorias Linares**, se compromete a disponer de un profesional delegado/a, que supervisará las labores acordadas previamente con el /la joven, así como el cumplimiento de la asistencia y horarios de entrada y salida de aquellos, así como la adecuada y oportuna realización de las actividades que tengan el carácter de ejecución de la sanción de Servicio en Beneficio de la Comunidad, ello con la finalidad de estar permanentemente informados de los procesos y necesidades requeridos y demandados, sea el caso, por éstos.
- 2) La **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, se compromete a disponer de una persona que cumpla el **rol de agente comunitario**, con fines de apoyar la ejecución de las labores comprometidas y llevar a cabo el registro horario de las actividades llevadas a cabo por el/la joven.
- 3) Para ello, el **Programa Reparatorias Linares** se compromete en hacer entrega de los instrumentos necesarios para dicha supervisión horaria, como de los elementos necesarios para el cumplimiento de las labores convenidas.
- 4) **El Programa Reparatorias Linares**, se compromete a respetar y garantizar los derechos contemplados en la Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente y nuestra legislación interna, como así mismo, los Convenios que el Estado Chileno a firmado con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativos a trabajos peligrosos por naturaleza y trabajos peligrosos por sus condiciones.
- 5) La **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, señala estar en conocimiento que, para la ejecución de Servicio en Beneficio de la Comunidad, se firmará Protocolo de Prestación de Servicio en beneficio de la comunidad, documento en el cual se estipula la actividad a realizar por el joven, la sanción que debe cumplir y el Tribunal derivante a fin de que sea enviado a Magistrado para su autorización.

- 6) Ambas Instituciones acuerdan mantener una comunicación fluida y permanente y buscar mejores facilitadores y oportunidades que permitan la colaboración recíproca.
- 7) Se estipula expresamente que la naturaleza de los servicios que presten los/las jóvenes, en caso alguno constituyen de aquellos regulados por el Código del Trabajo, no generando vínculo laboral y tampoco compromete en ninguna forma la responsabilidad de la Institución cooperadora.
- 8) La **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, solicitará al Programa Reparatorias Linares, que los jóvenes derivados cumplan con las características de habilitación necesarias para la ejecución de las actividades al interior de ésta o en la donación de sus trabajos. Asimismo, la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, por medio de un representante o a quien delegue los trabajos realizados de acuerdo a lo programado, podrá solicitar apoyo al programa Reparatorias Linares con objeto de reencuadre necesario para un buen cumplimiento.
- 9) En caso de inasistencias injustificadas de los jóvenes o conductas no adecuadas al cumplimiento del servicio o a las normas internas de la institución, el **Programa Reparatorias Linares**, a través del delegado/a cargo del/la joven, será el encargado de velar por el cumplimiento de las mismas. La Ilustre Municipalidad de Cauquenes se reserva el derecho de poder poner término anticipado a las labores que realizará el/la joven, de acuerdo a lo señalado en el presente punto (Nº9) del Protocolo de Cooperación.
- 10) La **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, podrá poner término anticipado al presente Protocolo de Cooperación, en caso de algún incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente documento, con un plazo de 15 días de anticipación.
- 11) El programa Reparatorias Linares se compromete a facilitar la información necesaria a la Municipalidad de Cauquenes, para el cumplimiento de la sanción en beneficio de la comunidad de los jóvenes, **en el marco del respeto a la confidencialidad de los y las adolescentes y sus familias.**



Juan Carlos Muñoz Rojas
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cauquenes

Jessica Campos Poblete
Directora
Reparatorias Linares

REPARATORIAS LINARES
CORPORACIÓN OPCIÓN
MAULE SUR
OPCIÓN